



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

CONCURSO DE MÉRITOS N° 02 DE 2015

OBJETO: Contratar un intermediario de seguros que preste sus servicios profesionales de asesoría e intermediación en el manejo del programa de seguros destinado a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

ASUNTO: Respuesta a observaciones– Proceso concurso de meritos No. 02 de 2015

FECHA: Septiembre 21 de 2015

De acuerdo con el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones, se da respuesta a las observaciones presentadas a través del correo electrónico contratación@culturantioquia.gov.co

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A.

OBSERVACIÓN No. 1. Capítulo 1 Numeral 1.2 Especificaciones Técnicas

Solicitamos respetuosamente ajustar las especificaciones técnicas a la magnitud del Programa de Seguros. Se precisa que el valor del programa de seguros en lo que respecta a las prima es del orden de \$47.000.000 de tal manera que las comisiones estaría del orden de \$5.000.000 al año. De esta manera se encuentra que la exigencia de requisitos como “estudio general de riesgos para los bienes inmuebles y muebles”; “manuales de procedimiento”, “estudios especiales”; “cursos de capacitación”; “elaboración de planes generales” no pueden ser atendidos en debida forma dada la magnitud del programa de seguros pues no compensan los costos que implican tales actividades, dado el ingreso por \$5.000.000.

De esta manera, solicitamos respetuosamente se revalue el gran número de actividades propuestas y en forma especifica las que se mencionaron, pues determinan una carga excesiva que no es acorde a los ingresos de comisiones que se generan por el programa de seguros. Se debe indicar que las actividades normales de atención de siniestros; ejecución del programa de seguros y selección de aseguradora son actividades que por sí mismas demandan una atención exigente de un profesional y por lo tanto implica unos gastos importantes que deben ser cubiertos por las comisiones.



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación, se tiene que las especificaciones técnicas señaladas en los pliegos refieren situaciones que se enmarcan dentro del giro normal del asesoramiento del programa de seguros, por tanto son situaciones que la entidad establece para el evento en que las requiera y no para un ejercicio permanente, por tanto la entidad considera que deben quedar allí plasmadas y en consecuencia al requerir un asesoramiento integral no se realizará modificación alguna.

OBSERVACIÓN No 2. Capítulo 1 Numeral 1.1.2 Requisitos habilitantes ítem a) Perfil Equipo de Trabajo

Respetuosamente solicitamos se modifique el perfil profesional del tecnólogo en áreas administrativas a tecnólogo en riesgos y seguros, en consideración a que dicho perfil se ajusta al objeto contractual del presente concurso. Se debe indicar que la formación académica sugerida, es específica para las necesidades que tienen la entidad y por lo tanto representa un valor agregado para el Instituto y para una ejecución óptima del contrato.

De igual manera, entendemos que los documentos de verificación que se deben aportar para el caso de certificados de experiencia, expedidos por entidad competente, hacen referencia a las certificaciones laborales expedidas por los empleadores.

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación, se indica que es aceptada y consecuencia se incluirá la modificación en el pliego de condiciones definitivo.

Efectivamente la entidad competente para expedición de los certificados de experiencia, son los empleadores o contratantes para los cuales se haya prestado el servicio.

OBSERVACIÓN No 3. Capítulo 2 Numeral 2.1 Calidades del Proponente – Consorcios, Uniones Temporales y otras formas de asociación

Con el fin de que el Instituto pueda garantizar que en caso de proponentes conjuntos todos sus integrantes tengan calidades, capacidad y experiencia para desarrollar el contrato, solicitamos se incluya en los pliegos definitivos que la capacidad financiera y la póliza de Responsabilidad Civil Errores y Omisiones sean demostrados por cada uno de los miembros; así mismo para la experiencia mínima habilitante y calificable en el manejo de programas de seguros y siniestros, cada uno de los integrantes de las figuras en mención aporte por lo menos una de las certificaciones solicitadas y, para el equipo por lo menos uno de los profesionales exigidos.

No sobra destacar que por la solidaridad de las obligaciones de los integrantes de oferentes conjuntos en un momento dado a cualquiera de ellos podría exigírsele el cumplimiento de la obligación suscrita, por lo que debe garantizarse un mínimo de capacidad de cada uno de los integrantes de las uniones temporales y de los consorcios.



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03
Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61
Medellín – Antioquia – Colombia
www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación, se indica que se acepta parcialmente, en lo que tiene que ver con la modificación referida a:

- ✓ Capacidad financiera y Póliza de Responsabilidad Civil Errores y Omisiones, serán demostrados por cada uno de los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales y otras formas de asociación.
- ✓ La experiencia mínima habilitante debe de ser verificada en el RUP de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal; para la experiencia calificable en el manejo de programas de seguros y siniestros, cada uno de los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales y otras formas de asociación, deberán aportar por lo menos una de las certificaciones solicitadas.

Se mantiene lo señalado en los pliegos respecto al equipo de trabajo exigido.

OBSERVACIÓN No 4 Capítulo 2 Numeral 2.2.1 Capacidad Financiera ítem g

Solicitamos aclarar que para el ítem en mención el formato que se debe diligenciar es el No.6 correspondiente a certificado de no sanciones o incumplimiento, no inhabilidades e incompatibilidades, teniendo en cuenta que el formato No. 5 no se encuentra dentro del proyecto de pliego.

RESPUESTA:

Respecto a esta observación se aclara que para la capacidad financiera el documento idóneo para verificar la información requerida es el Registro Único de Proponentes, por tanto se suprimirá la expresión “Formato No.5” toda vez que para la acreditación de dicha capacidad no se establece ningún formato.

OBSERVACIÓN No 5. Capítulo 2 – Numeral Documento de especificaciones técnicas

Favor aclarar el alcance cuando en el numeral en mención se menciona; “...**incluyendo los lineamientos para la ejecución de las mismas** y debidamente firmadas, por cuanto estas se traducirán en obligaciones contractuales”.

Agradecemos dar claridad sobre este punto, esto para que no se presente controversias al momento de la evaluación, pues entendemos que basta con una manifestación donde el Representante legal del proponente se compromete a realizar todas las especificaciones técnicas indicadas en el numeral 1.2 del proyecto de pliego y no individual.

RESPUESTA:

Respecto a esta observación se hará la modificación respectiva, suprimiendo lo siguiente: “...**incluyendo los lineamientos para la ejecución de las mismas...**”, ya que en efecto es válido el compromiso por parte del proponente del cumplimiento de las especificaciones indicadas en el numeral 1.2 del proyecto de pliego y tal como se señala en los pliegos, estas se traducen en obligaciones contractuales de llegar a ser adjudicatario del proceso.



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03
Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61
Medellín – Antioquia – Colombia
www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co

OBSERVACIÓN No 6. Cronograma

Agradecemos aclarar la hora límite para la presentación de la propuesta, teniendo en cuenta que en el numeral en mención indican 28 de septiembre de 2015 a las 10:00 am y en el aviso de convocatoria figura hora de cierre a las 3:00 p.m.

RESPUESTA:

En efecto se hará la modificación dejando establecido el 28 de septiembre de 2015 a las 10:00 am. como fecha de cierre para el presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN No 7. Capítulo 4 Numeral 4.4 Forma de presentación de la propuesta

Amablemente solicitamos eliminar del citado numeral el inciso cuarto *“Un tercer sobre que debe contener únicamente la oferta económica de forma física y en original en el formato No. 5 de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de condiciones”*, toda vez que en el presente proceso no se contempla una oferta económica.

De igual manera respetuosamente intamos en eliminar el requisito donde se indica que *“cada uno de los folios que conforman la oferta original deberán tener un visado o firma resumida en la parte inferior derecha del Representante Legal o un delegado del proponente”*, pues con la sola firma de la carta de presentación se encuentra avalada la propuesta.

RESPUESTA:

Se efectuara la modificación en el pliego de condiciones de acuerdo a lo señalado en la observación.

OBSERVACIÓN No 8. Capítulo 6 Numeral 6.10 Garantías

Respetuosamente solicitamos establecer la vigencia para constituir la Garantía de Seriedad. Lo anterior, teniendo en cuenta que no figura en el proyecto de pliegos. De igual manera y con la intención de enriquecer el proceso nos permitimos indicar un texto modelo que esperamos sea útil para el desarrollo del mismo:

VIGENCIA DE LA PROPUESTA Y GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Las propuestas y la garantía de seriedad de la oferta deberán tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir del cierre del proceso de selección y que cubra hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por solicitud de la Entidad, el proponente deberá prorrogar el término de validez de su propuesta y de la póliza de garantía de seriedad hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co

RESPUESTA:

En el numeral 6.10 del proyecto de pliego de condiciones se establece la vigencia de la Garantía, sin embargo se hará claridad al respecto en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No 9 Observaciones Adicionales

De otra parte con el fin de garantizar la selección de un corredor idóneo integralmente para prestar la asesoría necesaria para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, sugerimos respetuosamente incluir en el Pliego de condiciones Definitivo como requisitos los siguientes:

9.1 Equipo de Trabajo

Precisar que no serán admisibles dentro del equipo de trabajo funcionarios que ostenten calidades de representante legal o miembros de juntas directivas, toda vez que los representantes legales y/o miembros de junta directiva, entre otros directores de una sociedad, tienen por la naturaleza de sus responsabilidades que dedicar su tiempo y actividades a la realización del ejercicio de la representación permanente de la respectiva sociedad propone, y/o la toma de las decisiones propias de la administración del ente corporativo que regentan, lo cual se opone a la vocación de permanencia y disponibilidad exigida al personal concreto que presentaría el servicio para la Instituyo.

9.2 Sanciones y Multas

Entregar con la propuesta una certificación sobre multas y sanciones expedida por la Superintendencia Financiera, en la cual se haga constar que en los últimos diez años, no han presentado multas o sanciones, so pena de descuento de puntos en la calificación final. Lo anterior, en razón a que las actuaciones de los intermediarios de seguros deben ser acordes al cumplimiento de normas y entidades que los regulan, en aras de propender y/o garantizar que sus obligaciones están siendo atendidas con idoneidad y con la debida diligencia para la presentación de sus servicios.

9.1 Certificación de Fallos en Contra por demandas Laborales

Con el fin de que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, cuente con eferentes idóneos en el cumplimiento de todas las obligaciones, incluso laborales y parafiscales, lo cual además ofrece seguridad a la Entidad en la permanencia de personal idóneo de su equipo de trabajo, que para el presente proceso es factor de ponderación y además garantiza que la ejecución el contrato adjudicado sea sólida y confiables, solicitamos se requiera al os proponentes presentar certificación expedid por el Representante legal del proponente donde declare bajo la gravedad del juramento que no ha sido sujeto de fallos en contra por un juez de la República por demandas laborales, lo cual en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe acreditarlo de manera independiente, so pena de descuento de puntos en la calificación final.

Este requisito permite evaluar más ampliamente e integralmente la idoneidad de los proponentes, teniendo en cuenta que en un concurso de méritos en el que esencialmente se califica el equipo de trabajo, es fundamental que también se valore el comportamiento del corredor como empleador en cumplimiento de sus obligaciones patronales, lo cual le



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03
Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61
Medellín – Antioquia – Colombia
www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co

garantiza a la Entidad que esta seleccionado un contratista que cumple a cabalidad con las mismas y no le dejara expuestos a una posible solidaridad por cuenta de demandas de los empleados del corredor puestos al servicio del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, con la consecuente afectación de la garantía de salarios y prestaciones sociales; como lo establece el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, que reza:

“ARTICULO 34. CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

1o) Son contratistas independientes y, por tanto, verdaderos patronos y no representantes ni intermediarios, las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva. **Pero el beneficiario del trabajo o dueño de la obra, a menos que se trate de labores extrañas a las actividades normales de su empresa o negocio, será solidariamente responsable con el contratista por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores, solidaridad que no obsta para que el beneficiario estipule con el contratista las garantías del caso o para que repita contra él lo pagado a esos trabajadores.**”

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación, se indica que dicho requerimiento se incluirá en el pliego de condiciones definitivo como requisitos habilitantes, manteniendo los criterios de evaluación que ya están definidos.

Con respecto al punto 9.2 Sanciones y Multas, en el literal g, del numeral 2.2.1 del proyecto de pliego de condiciones se incluye este requisito como habilitante, para lo cual se deberá diligenciar el formato No. 6 que se relaciona en el anexo del mismo documento.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.

OBSERVACIÓN No. 1.

El concurso de méritos declara:

“Contratar un intermediario de seguros que preste sus servicios profesionales de asesoría e intermediación en el manejo del programa de seguros destinado a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, por los cuales sea o fuere legalmente responsable..”

Teniendo en cuenta la importancia de brindar un cubrimiento integral de los riesgos de la Entidad solicitamos en el objeto se incluya:

“LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA”.



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación, no será aceptada toda vez que las especificaciones técnicas detalladas en el pliego de condiciones son necesarias y suficientes para un adecuado asesoramiento integral del intermediario de seguros.

OBSERVACIÓN No 2. 1.1.2 Requisitos habilitantes

a) Perfil Equipo De Trabajo

DENOMINACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
Director de Cuenta	Profesional en áreas administrativas, derecho o ingenierías con especialización en seguros	Mínimo de 3 años de experiencia relacionada con el objeto contractual
Tramitador manejo de siniestros	Profesional en áreas administrativas, derecho o ingenierías	Mínimo 3 años de experiencia relacionada con el trámite de siniestros
Apoyo al Programa de seguros e inspección de riesgos	Tecnólogo en áreas administrativas	Mínimo 3 años de experiencia relacionada con el objeto contractual

En cuanto al Técnico o Tecnólogo en seguros requerido siendo el factor de personal muy importante para la Entidad y en aras de garantizar tanto la experiencia como el nivel de formación, respetuosamente solicitamos modificar el nivel técnico o tecnólogo en seguros y en su lugar aceptar personal con título profesional, dando a la Entidad mayor fortaleza académica y de idoneidad por parte del oferente.

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación, la entidad no realizará ningún tipo de modificación toda vez que se considera que con el equipo requerido, existe un requisito integral que contribuye para las necesidades de asesoramiento que hoy se señalan en el proceso contractual.

OBSERVACIÓN No 3. 1.1.3 Capacidad financiera

Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores que verifican la capacidad financiera mínima requerida para un contrato como el que se pretende celebrar:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.7
Razón de Cobertura de Interés	Mayor o igual a 3

De acuerdo a lo definido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2.015, solicitamos a la Entidad ajustar los indicadores de la Capacidad Financiera con el fin de contar con un proponente con la solidez y respaldo suficientes para atender sus obligaciones y brindar mayor seguridad a los intereses de la Entidad, respetuosamente sugerimos modificar los indicadores financieros, así:



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03
Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61
Medellín – Antioquia – Colombia
www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Mayor o igual a 5

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Menor o igual a 20%

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Mayor o igual a 30

Se debe tener en cuenta que el objetivo del **indicador de liquidez** es determinar la capacidad de una Empresa para atender sus obligaciones de corto plazo, amablemente solicitamos a la Entidad incrementar el Indicador de liquidez a Mayor o igual a 5, razón que demuestra capacidad suficiente por parte de los proponentes para atender sus obligaciones exigibles en el corto plazo y que adicionalmente resulta ser un resultado común en el mercado de corredores de seguros.

Frente al Indicador de Endeudamiento, igualmente solicitamos a la Entidad permitir que este sea menor o igual al 20%, el cual resulta más que suficiente para demostrar la capacidad del proponente para asumir pasivos, sumado a que es un valor que se ajusta al comportamiento promedio del sector de Corredores de Seguros De otra parte, es importante comentar que los contratos de corretaje de seguros no representan erogación para las entidades, es decir que los proponentes no reciben ningún tipo de remuneración por su actividad de corretaje de seguros, siendo las compañías de seguros las que deben pagar una comisión de intermediación acorde a lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, por lo que el riesgo de tipo financiero para la Entidad es casi nulo.

RESPUESTA:

La entidad considera que no es procedente realizar modificación alguna en este sentido, toda vez que los indicadores establecido en el pliego de condiciones obedece a un análisis del sector el cual arroja como resultado dichos porcentajes.

OBSERVACIÓN No 4

Respetuosamente solicitamos a la Entidad, permitir la limitación del proceso a mipyme como quiera que el presupuesto oficial del concurso en referencia, se establece en la suma de "\$0", la cual a la luz del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 permite la limitación del concurso a mipyme, por cuanto expresamente señala que deberá limitarse el proceso a mipyme cuando "1. El valor del proceso de contratación es menor a 125.000 US".

La norma anterior de manera imperativa le señala a la Entidad del deber de limitar a las Mipyme nacionales la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de concurso de méritos, como el que nos ocupa, indicando taxativamente los requisitos para efectuar dicha limitación, razón por la cual respetuosamente solicitamos que el proceso de la referencia sea limitado a mi pyme, siempre que se presenten las solicitudes establecidas en la norma citada, pues el hecho de que no se genere ninguna erogación para el intermediario de seguros obedece a un mandato legal (artículo 1341 del código de comercio) que de ninguna forma exime a la Entidad del deber de permitir la limitación a mipyme.

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación, fue aceptada y publicada el día 17 de Septiembre de 2015.



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co

OBSERVACIÓN No 5.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, el cual establece:

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad incluir en el pliego de condiciones definitivo:

“PUBLICACIONES TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Acorde al artículo 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 de 2015, se otorgará puntos al proponente que haya realizado publicaciones técnicas o científicas inherentes al concurso de méritos en cuestión, ò que dentro del personal ofrecido haya realizado publicaciones técnicas o científicas inherentes al concurso de méritos en cuestión.

Si es un libro con su respectivo ISBN (Internacional Standard Book Number) y si es un artículo el ISSN (Internacional Estándar Serial Number).”

RESPUESTA:

Analizada la observación, la entidad considera que se realizará la modificación incluyendo dicho ítem en el cuadro de calificación.

OBSERVACIÓN No 6.

Solicitamos que ante la importancia de contar con una firma asesora que cumpla todos los requerimientos legales, la Entidad incluya en el pliego de condiciones definitivo el requerimiento a los oferentes para que presenten certificación vigente del Ministerio de Trabajo o por el Representante legal del proponente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso en donde se certifique que no registra sanciones, reclamaciones, investigaciones administrativas laborales, ni demandas laborales en curso o con condena en contra, así:

CERTIFICACIÓN VIGENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO

El oferente deberá presentar certificación vigente del Ministerio de Trabajo o por el Representante legal del proponente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso en donde se certifique que no registra sanciones, reclamaciones, investigaciones administrativas laborales, ni demandas laborales en curso o con condena en contra.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar lo requerido



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03
Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61
Medellín – Antioquia – Colombia
www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co

RESPUESTA:

Analizada la observación, la entidad considera que se realizará modificación haciendo tal exigencia, pero solamente supeditada a la firma del Representante Legal.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS S.A.

OBSERVACIÓN No. 1. Numeral 1.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES – LITERAL A) PERFIL EQUIPO DE TRABAJO

En este punto, el proyecto de pliego de condiciones frente al “Apoyo al Programa de Seguros e Inspección de Riesgos “Solicita que se presente a un Tecnólogo en Áreas Administrativas, exigencia sobre la cual solicitamos aclarar que es válido para el presente proceso el título de Tecnólogo en Seguros.

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación, se indica que es aceptada parcialmente y en consecuencia se incluirá la modificación en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No 2. DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En este punto el proyecto de pliego de condiciones exige lo siguiente:

“Debe presentarse como parte de la propuesta, todas y cada una de las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato, indicadas en el numeral 1.2 del presente documento, incluyendo los lineamientos para la ejecución de las mismas y debidamente firmadas, por cuanto estas se traducirán en obligaciones contractuales.”

Teniendo en cuenta el anterior requerimiento, solicitamos al Instituto aclarar que el oferente solamente deberá presentar un compromiso suscrito por el representante legal de la sociedad, donde se compromete al cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.2 del pliego de condiciones en caso de ser adjudicatario del proceso de selección, lo anterior teniendo en cuenta que lo establecido en el citado numeral son obligaciones que deben ser desarrolladas por el contratista y no por el proponente.

RESPUESTA:

Respecto a esta observación se hará la modificación respectiva, ya que en efecto es válido el compromiso por parte del proponente del cumplimiento de las especificaciones indicadas en el numeral 1.2 del proyecto de pliego y tal como se señala en los pliegos, estas se traducen en obligaciones contractuales de llegar a ser adjudicatario del proceso.



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03
Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61
Medellín – Antioquia – Colombia
www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co

OBSERVACIÓN No 3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y FORMACIÓN ACADEMICA (600 PUNTOS)

En este punto, el proyecto de pliego de condiciones trae la siguiente NOTA:

“NOTA: Es importante tener en cuenta que la experiencia habilitante es distinta de la calificable por lo que el proponente en su propuesta deberá separar, indicando claramente cuáles de los certificados que validan la experiencia mínima habilitante y cuál es la calificable, en caso de que no lo haga, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia definirá que las primeras certificaciones servirán para validar la experiencia mínima habilitante del proponente y del equipo de trabajo respectivamente y luego tomara las restantes para la calificación, las cuales en ningún caso podrá ser subsanable.”

Sobre lo anterior, solicitamos al Instituto tener en cuenta que muchos de los funcionarios con los que contamos los corredores de seguros llevan laborando en nuestras empresas tiempos bastante amplios, algunos incluso más de 10 años, lo que obliga que para la acreditación de la experiencia de estos profesionales los posibles oferentes presentemos una sola acreditación de experiencia para los integrantes del equipo de trabajo la cual puede comprender el periodo de tiempo de experiencia habilitante y calificable, situación que es perfectamente válida para la acreditación de experiencia laboral de una persona, haciéndose necesario que se aclare este aspecto frente a la nota que se transcribe del proyecto de pliego de condiciones.

RESPUESTA:

No será tenida en cuenta dicha observación, teniendo en cuenta que la experiencia habilitante es susceptible de ser subsanada, en tanto la experiencia calificable por ningún motivo podrá ser subsanable de acuerdo a las normatividad vigente, por lo que la entidad considera pertinente e importante separar la experiencia habilitante de la experiencia calificable.



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03
Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61
Medellín – Antioquia – Colombia
www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co